

**DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD
PUBLICAS LA REFORESTACION DE LAS
PAMPAS DE OLMOS, DEPARTAMENTO
DE LAMBAYEQUE**

LEY No. 24577

Artículo 1o.— Declárase de necesidad y utilidad públicas la reforestación de las Pampas de Olmos, en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.

Artículo 2o.— Encárgase al Ministerio de Agricultura la planificación y las acciones encaminadas al cumplimiento de esta ley.

Artículo 3o.— Prohíbese la tala de algarrobos, bajo cualquier concepto, en la zona de reforestación de Olmos.

Artículo 4o.— Deróganse todas las normas que se oponen a esta ley.

Artículo 5o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Noviembre de 1986.

ALAN GARCIA PEREZ

REMIGIO MORALES BERMUDEZ